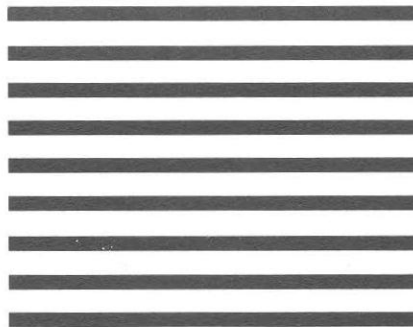




REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

DE
CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES EN EL CAPITAL DE COMERCIAL
EL SCHEPTINE C. LTDA. QUE OTORGAN LOS CÓNYUGES SEÑOR JORGE
MIGUEL SAADE SCAFF Y SEÑORA GINA ROSSANA BURBANO PARODI A
FAVOR DE LAILA AMINE SAADE SCAFF.



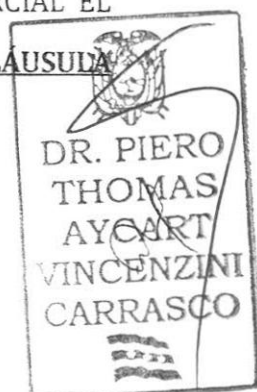
DEL NOTARIO

Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco

COPIA --- TERCERA --- GUAYAQUIL, 07 --- DE --- FEBRERO --- DEL 20 --- 2014

ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES EN EL CAPITAL DE COMERCIAL EL SCHEPTINE C. LTDA. QUE OTORGAN LOS CONYUGES SEÑOR JORGE MIGUEL SAADE SCAFF Y SEÑORA GINA ROSSANA BURBANO PARODI A FAVOR DE LAILA AMINE SAADE SCAFF.....
CUANTÍA: US\$ 133.28.....

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el siete de febrero del dos mil catorce, ante mí, DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO, Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, comparecen: el señor Juan Jesús Saade Scaff, por los derechos que representa de COMERCIAL EL SCHEPTINE C. LTDA., en su calidad de Gerente General, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, ejecutivo, con domicilio en el cantón Samborondón, de tránsito por este cantón; los cónyuges señor Jorge Miguel Saade Scaff y señora Gina Rossana Burbano Parodi, por sus propios y personales derechos y por los derechos que representan de la sociedad conyugal que tienen formada, quienes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, ambos ejecutivos, con domicilio en el cantón Samborondón, de tránsito por este cantón; y, la señora Laila Amine Saade Scaff, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, ejecutiva, con domicilio en el cantón Samborondón, de tránsito por este cantón. Los comparecientes declaran tener capacidad civil para realizar o celebrar todo acto o contrato, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad personal. Bien instruidos en el objeto y resultados de la presente Cesión de Participaciones Sociales a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presentan la minuta siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una en la cual conste la cesión de participaciones sociales en el capital de la compañía COMERCIAL EL SCHEPTINE C. LTDA. que se contiene en las cláusulas siguientes: CLÁUSULA



PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración del presente convenio: el señor Juan Jesús Saade Scaff, por los derechos que representa de COMERCIAL EL SCHEPTINE C. LTDA., en su calidad de Gerente General, para los efectos señalados en la cláusula sexta; los cónyuges señor Jorge Miguel Saade Scaff y señora Gina Rossana Burbano Parodi, por sus propios y personales derechos y por los derechos que representan de la sociedad conyugal que tienen formada, en calidad de cedentes; y, la señora Laila Amine Saade Scaff, por sus propios y personales derechos, en calidad de cesionaria; todos debidamente autorizados por la Junta General Universal Extraordinaria de Socios, en la sesión celebrada el dieciséis de enero del dos mil catorce, cuya acta acompaña al presente instrumento.- **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) COMERCIAL EL

SCHEPTINE C. LTDA. es una compañía de responsabilidad limitada de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en Guayaquil, que fue constituida bajo la denominación "INDUSTRIAS KUSIJANOVIC C. LTDA." mediante escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, de fecha veintidós de abril de mil novecientos ochenta, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil con fecha quince de julio de mil novecientos ochenta.- b) El señor Jorge Miguel Saade Scaff es actual propietario de tres mil trescientas treinta y dos participaciones sociales, iguales, acumulativas, indivisibles y liberadas de un valor nominal de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América cada una, en el capital de COMERCIAL EL SCHEPTINE C. LTDA.- c) La Junta Universal Extraordinaria de Socios de COMERCIAL EL SCHEPTINE C. LTDA., en su sesión celebrada el dieciséis de enero del dos mil catorce, resolvió de manera unánime autorizar al señor Jorge Miguel Saade Scaff a transferir la totalidad de las tres mil trescientas treinta y dos participaciones de las cuales es propietario en el capital social de la indicada compañía, a favor de Laila Amine Saade Scaff, y además autorizar al señor Juan Jesús Saade Scaff, en su calidad de Gerente General de COMERCIAL EL SCHEPTINE C. LTDA., para que comparezca en representación de

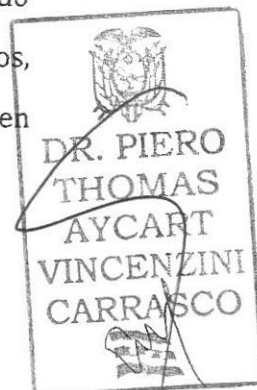


la compañía a la celebración de la presente escritura pública, con el fin de dar por verificada la aprobación de la Junta.- **CLÁUSULA TERCERA: CESIÓN DE**

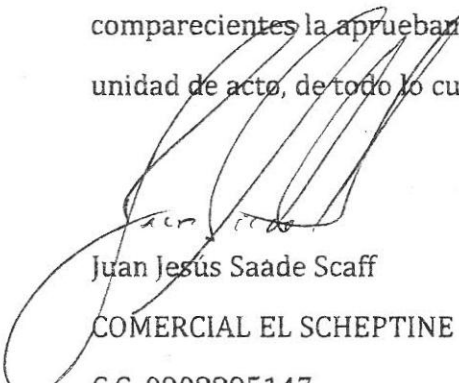
PARTICIPACIONES.- El señor Jorge Miguel Saade Scaff, quien es propietario de tres mil trescientas treinta y dos participaciones sociales, iguales, acumulativas, indivisibles y liberadas de un valor nominal de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América cada una en el capital de COMERCIAL EL SCHEPTINE C. LTDA., contando con la aprobación unánime de la Junta General Universal Extraordinaria de Socios en sesión celebrada el dieciséis de enero del dos mil catorce, y con el consentimiento de su cónyuge, quien comparece al presente acto, transfiere el dominio de la totalidad de sus participaciones a favor de Laila Amine Saade Scaff- **CLÁUSULA CUARTA: ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN.**- Con tales

antecedentes, y por ser conveniente recíprocamente a los intereses de ambas partes, Laila Amine Saade Scaff, en forma libre y voluntaria y sin que medie ningún impedimento, acepta la cesión de las tres mil trescientas treinta y dos participaciones sociales, iguales, acumulativas, indivisibles y liberadas de un valor nominal de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América cada una en el capital de COMERCIAL EL SCHEPTINE C. LTDA., que el señor Jorge Miguel Saade Scaff transfiere a su favor.- **CLÁUSULA QUINTA: CUANTÍA.**- La cuantía de la presente escritura pública de cesión de participaciones sociales es de ciento treinta y tres Dólares de los Estados Unidos de América con veintiocho centavos de Dólar de los Estados Unidos de América, es decir, el equivalente al valor nominal de las tres mil trescientas treinta y dos participaciones.- **SEXTA:**

DECLARACIONES ADICIONALES.- El señor Juan Jesús Saade Scaff, por los derechos que representa de COMERCIAL EL SCHEPTINE C. LTDA, en su calidad Gerente General y debidamente autorizado, tiene a bien declarar que la cesión de participaciones sociales contenida en la presente escritura pública ha sido debidamente autorizada por la Junta General Universal Extraordinaria de Socios, en sesión celebrada el dieciséis de enero del dos mil catorce, tal y como consta en



el acta correspondiente a dicha sesión que queda adjunta.- Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo para la plena validez de la presente escritura pública. Firma ilegible, Abogada Susan Uquillas Mosquera, matrícula cero nueve-dos mil doce-ochenta y seis del Foro de Abogados. Léida esta escritura de principio a fin a los comparecientes y en alta voz, por mí, el Notario, dichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



Juan Jesús Saade Scaff

COMERCIAL EL SCHEPTINE C. LTDA

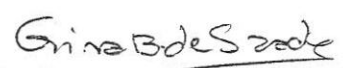
C.C. 0908895147

R.U.C. 0990488320001



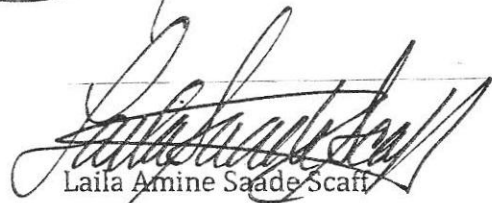
Jorge Miguel Saade Scaff

C.C. 0908895139



Gina Rossana Burbano Parodi

C.C. 0909378705



Laila Amine Saade Scaff

C.C. 0908895121



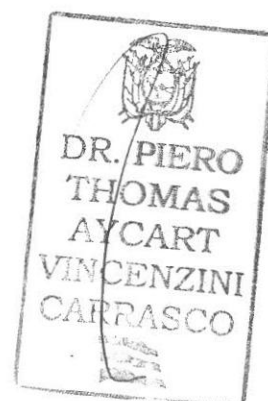
ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
DE COMERCIAL EL SCHEPTINE C. LTDA. CELEBRADA EL 16 DE ENERO DEL 2014

En la ciudad de Guayaquil, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil catorce, a las once horas, en las oficinas de la compañía, ubicadas en las calles García Avilés número 206 y José Antonio Campos, en la planta baja, se encuentran presentes los socios de la compañía COMERCIAL EL SCHEPTINE C. LTDA.: el señor Jorge Miguel Saade Scaff, por sus propios y personales derechos, propietario de tres mil trescientas treinta y dos (3.332) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América cada una; la compañía CENTERTRADE S.A., debidamente representada por el señor Alejandro José Minuche Henríquez, en su calidad de Presidente, propietaria de tres mil trescientas treinta y seis (3.336) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, la señora Laila Saade Scaff, por sus propios y personales derechos, propietaria de tres mil trescientas treinta y dos (3.332) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América cada una, con lo que se encuentra presente todo el capital suscrito y pagado.

A continuación, toma la palabra el Secretario de la Junta, el señor Juan Jesús Saade Scaff, quien pone a consideración de los socios el orden del día. Luego de constatar con vista al Libro de Participaciones y Socios que se encuentra presente la totalidad del capital social de la compañía, por unanimidad se toma la decisión de constituirse en Junta Universal al tenor de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, ante lo cual se instala la sesión, actuando como Presidente el señor Jorge Miguel Saade Scaff, para atender el siguiente orden del día:

PUNTO UNO.- Conocimiento y resolución sobre la cesión de las participaciones sociales de propiedad del señor Jorge Miguel Saade Scaff; y,

PUNTO DOS.- Conocimiento y resolución sobre la cesión de las participaciones sociales de propiedad de la compañía CENTERTRADE S.A. y la inclusión de un nuevo socio.



Una vez que por unanimidad ha sido aprobado el tratamiento del orden del día, y en relación al primer punto, el señor Jorge Miguel Saade Scaff manifiesta su intención de ceder las tres mil trescientas treinta y dos participaciones sociales, iguales, acumulativas, indivisibles y liberadas de un valor nominal de cuatro centavos Dólar de los Estados Unidos de América cada una, que mantiene en el capital de COMERCIAL EL SCHEPTINE C. LTDA., a favor de la señora Laila Amine Saade Scaff.

Luego de realizada la deliberación correspondiente, la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de COMERCIAL EL SCHEPTINE C. LTDA., en uso de la facultad establecida en el artículo 118, literal F) de la Ley de Compañías, resuelve unánimemente: aprobar la cesión de la totalidad de las tres mil trescientas treinta y dos participaciones sociales iguales, acumulativas, indivisibles y liberadas de un valor nominal de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América cada una, pertenecientes al señor Jorge Miguel Saade Scaff, a favor de la señora Laila Amine Saade Scaff.

En atención al segundo y último punto del orden del día, la compañía CENTERTRADE S.A., debidamente representada por el señor Alejandro José Minuche Henríquez, manifiesta su intención de ceder tres mil trescientas treinta y cinco participaciones sociales, iguales, acumulativas, indivisibles y liberadas de un valor nominal de cuatro centavos Dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de la señora Laila Amine Saade Scaff, y, una participación social, igual, acumulativa, indivisible y liberada de un valor nominal de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América a favor del señor Juan Andrés Guerrero Saade, pasando éste a ser el nuevo socio de la compañía.

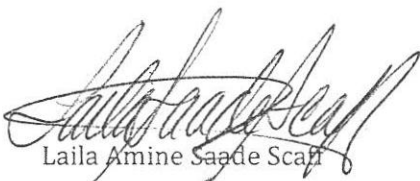
Luego de realizada la deliberación correspondiente, la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de COMERCIAL EL SCHEPTINE C. LTDA., en uso de la facultad establecida en el artículo 118, literal F) de la Ley de Compañías, resuelve por unanimidad aprobar la cesión por parte de CENTERTRADE S.A. de tres mil trescientas treinta y cinco participaciones sociales, iguales, acumulativas, indivisibles y liberadas de un valor nominal de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América cada una a favor de la señora Laila Amine Saade Scaff, y a su vez la cesión de una participación social, igual, acumulativa, indivisible y liberada de un valor nominal de



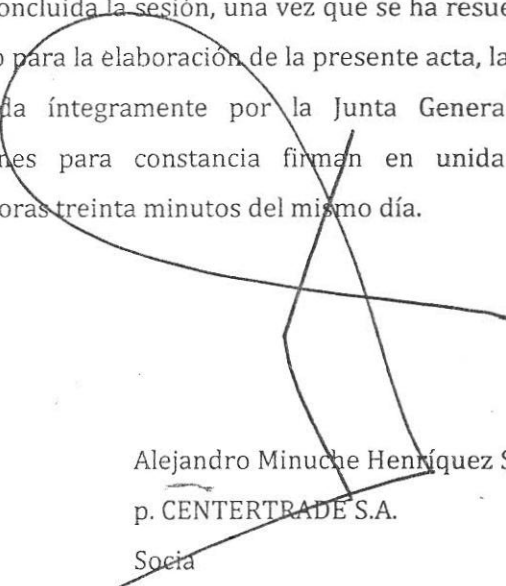
centavos de Dólar de los Estados Unidos de América a favor del señor Juan Andrés Guerrero Saade; y, consecuentemente la inclusión del prenombrado cesionario como nuevo socio de la compañía.

Finalmente, La Junta resuelve autorizar al Gerente General de la compañía, quien ejerce la representación legal, el señor Juan Jesús Saade Scaff, a fin de que comparezca al otorgamiento de las respectivas escrituras públicas de cesión de participaciones sociales, conjuntamente con los cedentes y con los cesionarios, a fin de dar por verificada la aprobación de la Junta.

El Secretario de la Junta declara concluida la sesión, una vez que se ha resuelto sobre el orden del día, y concede un receso para la elaboración de la presente acta, la misma que luego de ser leída es aprobada íntegramente por la Junta General Universal Extraordinaria de Socios, quienes para constancia firman en unidad de acto, concluyendo la sesión a las once horas treinta minutos del mismo día.



Laila Amine Saade Scaff
Socia



Alejandro Minuche Henríquez Socia
p. CENTERTRADE S.A.
Socia



Juan Jesús Saade Scaff
Secretario de la Junta



Jorge Miguel Saade Scaff
Presidente de la Junta
Socia



Guayaquil, 27 de Mayo del 2013

Señor Ingeniero

JUAN JESÚS SAADE SCAFF

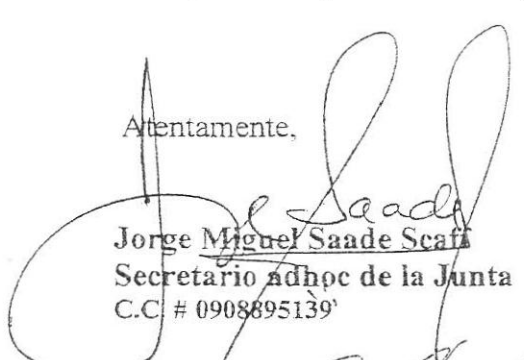
Ciudad.

Por medio de la presente me es muy grato comunicarle que Junta Universal Extraordinaria de Socios de la compañía **COMERCIAL EL SCHEPTINE C. LTDA.**, en su sesión celebrada el día de hoy, resolvió elegirlo **GERENTE GENERAL** de la misma por un período estatutario de **CINCO AÑOS**.

De acuerdo con los Estatutos Sociales, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, y obligar a la compañía con su sola firma según lo determine el Estatuto Social y la Ley de Compañías.

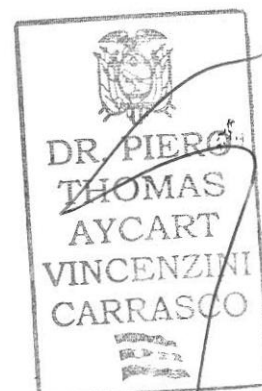
La Compañía se constituyó bajo la denominación original de Industrias Kusijanovic C. Ltda. mediante escritura pública otorgada el 22 de Abril de 1980 ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, y fue inscrita el 15 de Julio de 1980, en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. Posteriormente, mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Décimo Tercera de Guayaquil, el 31 de Octubre de 1985, la compañía cambió de denominación, amplió su objeto y reformó íntegramente su estatuto, habiéndosela inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 8 de Enero de 1986 y en el Registro de la Propiedad del mismo Cantón, el 19 de Febrero de 1986.

Atentamente,


Jorge Miguel Saade Scaff
Secretario adhoc de la Junta
C.C. # 0908895139

ACEPTO: El Cargo de **GERENTE GENERAL** para el cual he sido designado. En Guayaquil, a los veintisiete días del mes de Mayo del dos mil trece.


Ing. Juan Jesús Saade Scaff
C.C. # 0908895147
Gerente General



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:24.270

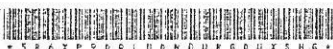
FECHA DE REPERTORIO:28/may/2013

HORA DE REPERTORIO:09:52

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintiocho de Mayo del dos mil trece queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía COMERCIAL EL SCHEPTINE C. LTDA., a favor de JUAN JESUS SAADE SCAFF, de fojas 68.113 a 68.115, Registro Mercantil número 10.211.

ORDEN: 24270



Guayaquil, 29 de mayo de 2013

REVISADO POR:

AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Nº 0577470

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICACIÓN - CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA Nº 090889512-1

SAADE SCAFF LAILA AMINE
GUAYAS / GUAYAQUIL / CARBO / CONCEPCION /
DE ARRETO
REG. CIVIL 0117-0202-16287
GUAYAS / GUAYAQUIL
CARBO / CONCEPCION 1965

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO



ECUADORIANCA 11111

ALUMNO
SECUNDARIA
JUAN SAADE
NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE
SIAD SCAFF
NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE
GUAYAQUIL
05/10/2017
FORMA ID: REN 1252499
Gys

ESTUDIANTE



IMPRESION DE DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones 17 de Febrero del 2013
090889512-1 267-0026
SAADE SCAFF LAILA AMINE
GUAYAS GUAYAQUIL
ROCAFUERTE
SANCION Multa: 31,80 CostRep: 8 Tot USD: 39,80
DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 0036
3471646 03/09/2013 14:53:48
3471646

IMP. IGM. 63

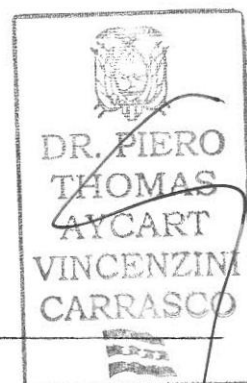
DR. PIERO
THOMAS
AYCART
VINCENZINI
CARRASCO

IMPRESION DE DERECHO

Abstract The purpose of this study was to determine the effect of a 12-week training program on the physical fitness of 100 young adults. The program consisted of three sessions per week, each lasting 45 minutes. The sessions included cardiovascular exercise, strength training, and flexibility exercises. The participants were divided into two groups: a control group and an experimental group. The experimental group showed significant improvements in cardiovascular fitness, strength, and flexibility compared to the control group. The results suggest that a 12-week training program can effectively improve the physical fitness of young adults.

17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDULACIÓN

027-0291

090889514-7

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
SAADE SCAFF
JUAN JESUS
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAS
BOLIVAR SAGRARIO
FECHA DE NACIMIENTO 1972-11-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
MARIA ANDREA
ADUM CHEDRAU

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN
COMERCIANTE

VZ333V3242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SAADE SAADE JUAN MANZUR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SCAFF ACHI SUAD

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAS
2010-09-01

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-09-01

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

027-0291

0908895147

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

SAADE SCAFF JUAN JESUS

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAS
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
OLMEDO/SAN ALEJO

3

PARROQUIA

ZONA

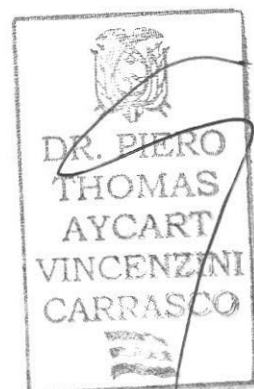
PRESIDENTE DE LA JUNTA

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO



Se otorgó ante mí, DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO, NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES EN EL CAPITAL DE COMERCIAL EL SCHEPTINE C. LTDA. QUE OTORGAN LOS CÓNYUGES SEÑOR JORGE MIGUEL SAADE SCAFF Y SEÑORA GINA ROSSANA BURBANO PARODI A FAVOR DE LAILA AMINE SAADE SCAFF**, que sello y firmo en Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.-

[Signature]
Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 6.407

FECHA DE REPERTORIO: 12/feb/2014

HORA DE REPERTORIO: 16:00

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha siete de Marzo del dos mil catorce queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **COMERCIAL EL SCHEPTINE C. LTDA.**, autorizada por el **DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO DE GUAYAQUIL**, el día 7 de febrero del 2014, mediante la cual el Sr. **JORGE MIGUEL SAADE SCAFF** con autorización de su cónyuge **GINA ROSSANA BURBANO PARODI** a favor de **LAILA AMINE SAADE SCAFF (3.332)** participaciones todas las participaciones tienen un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, de fojas **723 a 743**, Registro de Cesión de Participaciones número **27**. 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 6407



Guayaquil, 10 de marzo de 2014

Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADO

REVISADO POR:

Cedente	No.Participaciones	Cesionario
SAADE SCAFF JORGE MIGUEL	3332	SAADE SCAFF LAILA AMINE

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 771428

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

9 de Octubre 410 y Chile
Ed. Vernaza Piso - 2
Telfs.: 2300492 - 2301444
